

Corozal, Sucre, 4 de Marzo de 2021

SECRETARÍA: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentran pendientes unos memoriales por resolver. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL**

Corozal, Sucre, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: NESTOR DAVID MARTINEZ ARRIETA

APODERADO: KATERIN MENDOZA ORTEGA

DEMANDADO: ESE SAN JUAN DE BETULIA

RADICACIÓN: 2015-00197-00

Vista la nota secretarial que antecede, y siendo ello así, evidencia este despacho que dentro del presente proceso se encuentra memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita se requiera a los bancos Bogotá y Bancolombia para que envíen con destino a este proceso los dineros retenidos a favor de este proceso, con el fin de satisfacer el pago de la obligación que se cobra.

Revisado entonces el expediente observa esta operadora judicial que desde que se libró el mandamiento de pago en este proceso se vienen decretando medidas cautelares de embargo las cuales vienen siendo comunicadas a las entidades Bancolombia y Banco Bogotá mediante los oficios 2019 y 2020 de Noviembre 07 de 2018; medida cautelar que fue ratificada mediante auto de fecha 06 de Septiembre de 2019 comunicada mediante oficio 2501 y 2502 de septiembre 18 de 2019, oficios que tal como consta en el expediente fueron recibidos por las entidades bancarias.

Por manera que revisado el expediente y observándose que las entidades bancarias se encuentran totalmente enteradas del decreto de medidas y de su ratificación no le queda otra salida a esta judicatura que ordenar sean requeridas nuevamente para que den cabal

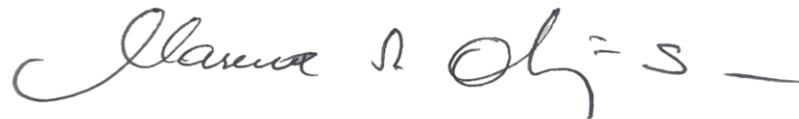
cumplimiento a las medidas cautelares y pongan a disposición todos los dineros que se encuentren retenidos por orden de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A LAS ENTIDADES Bancolombia y Banco Bogotá para que den cumplimiento a las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros pertenecientes a la demandada ESE CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE, las cuales le fueron comunicadas mediante los oficios 2019 y 2020 de Noviembre 07 de 2018; medida cautelar que fue ratificada mediante auto de fecha 06 de Septiembre de 2019 comunicada mediante oficio 2501 y 2502 de septiembre 18 de 2019. Oficiesele en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L Ordoñez Sierra', written in a cursive style.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA